

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.02917-9
Calle 25 D 95 A 50
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 97 - 14
PRENSA PISO

Bogotá D.C.,

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN563210969CD

Doctor (a)
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL - DANIEL LEONARDO
Dirección: CARRERA 7 NO. 18 - 55
PISO 8

Secretario de Educación Municipal Pereira
Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8
Pereira - Risaralda

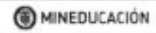
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 890002121
Fecha Pre-Admisión:
23/05/2016 09:31:45
Min. Transporte Lic. de carga 00020
(del 25/05/2011)

Asunto: Auditoría a la información reportada en los sistemas de información del MEN, para la vigencia 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 4/26/2016 5:19:08 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-049276 FOL: 3 ANEX: 9
Origen: Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Destino: Secretario de Educación Municipal Pereira
Asunto: Auditoría a la información reportada en los sistemas de información del MEN, para la vigencia 2016.



9

Estimado Secretario,

Como es de su conocimiento, tanto la Ley 715 de 2001, como los Decretos reglamentarios 5012 de 2009 y 1526 de 2002 compilados por el Decreto 1075 de 2015, establecieron la competencia del Ministerio de Educación Nacional en la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. Así mismo, la citada normatividad establece la responsabilidad de las secretarías de educación, sus establecimientos educativos e instituciones de educación, de relizar el reporte de información de la población atendida, docentes, directivos – docentes y administrativos y sus establecimientos con sus sedes educativas, con la oportunidad y calidad en la información.

Cabe recordar las previsiones del artículo 96 de la Ley 715 de 2001 conforme al cual:

(..) "Es causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan". (..)

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 4675 de 2006, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece como competencia del Ministerio de Educación "coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas para garantizar su veracidad". Para cada vigencia este Ministerio focaliza y prioriza un número determinado de entidades territoriales, con base en criterios que dan cuenta de variaciones en el comportamiento de la cobertura y distribución de los recursos, por lo cual las ETC focalizadas varían cada año.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informarle que para esta vigencia los componentes que formarán parte de la auditoría son: i) directorio único de establecimientos – DUE; ii) población atendida (matrícula oficial y contratada); iii) planta docente, directivos y administrativos; iv) Programa de Alimentación Escolar – PAE y; v) las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano – IETDH.

Con el propósito de que el proceso auditor se ejecute de manera eficiente, tanto en las secretarías de educación como en las sedes de los establecimientos educativos, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualización de los registros administrativos pertinentes a los componentes de auditoría precitados, con corte a junio de 2016, en los siguientes sistemas de información: DUE¹, SIMAT², Humano (Anexos 3A1, 3A2 y Anexo 31)³ y SIET⁴.
2. Archivo con los documentos actualizados que soporten los componentes a auditar, guardando las consideraciones, conforme a la Ley General de Archivo – 594 de 2000 y la Circular Ministerial 14 de 2012 (ver anexo).
3. En los establecimientos educativos y sus sedes es de vital importancia contar con los documentos de los estudiantes que permitan corroborar datos de identificación, que evidencien que están o fueron atendidos, la ubicación por sede educativa, jornada, grado y curso. De igual manera las actas de los estudiantes graduados durante el primer semestre.
4. Para los docentes, directivos docentes y administrativos, se realizará biometrización que permita corroborar los datos de identificación con los documentos de identificación válidos por Registraduría y se validará la ubicación con base en las actas rectorales de distribución de la planta en el establecimiento educativo.
5. Para el momento en que se inicie la operación del proceso auditor en la secretaría de educación, es importante prever un espacio físico apto para que los auditores desarrollen sus actividades en condiciones cómodas.
6. Contar con un delegado por parte de la secretaría de educación para atender el proceso auditor durante la ejecución.
7. Generar frente a la comunidad educativa (personal administrativo, rectores, directores, docentes, estudiantes, acudientes, asociaciones de padres y ciudadanía en general) conciencia y apropiación del proceso de auditoría respecto de la información reportada en los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

¹ **DUE:** Sistema de información en el que se registran los datos de los establecimientos educativos y sus sedes educativas, es base para las visitas del proceso auditor.

² **SIMAT:** En este sistema se realiza el registro administrativo de la población atendida, datos de identificación, ubicación y caracterización. Incluye matrícula oficial y contratada en todas sus modalidades.

³ **HUMANO:** Sistema que contiene información de las plantas docentes, directivos docentes y administrativos como son datos de identificación, ubicación, cargos, tipo de vinculación, la nómina y sus novedades, entre otros. Este genera los anexos oficiales según Resolución 166 de 2003: Anexo 3A1-información de los docentes y directivos docentes, Anexo 3A2-información de los administrativos, Anexo 31-información de nómina.

⁴ **SIET:** Sistema de información que contiene lo pertinente a las instituciones educativas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Dadas sus implicaciones fiscales y administrativas, los resultados del proceso de auditoría se tomarán como línea base para efectuar los ajustes en el reporte de matrícula, al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, estrategia de permanencia PAE, las estadísticas oficiales y en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP que se giran a las entidades territoriales con base en sus estudiantes y plantas docentes, directivos y administrativos.

Por este motivo, es importante la participación activa y colaboración de las secretarías de educación, responsables de las plantas docentes y administrativas, jefes de núcleo, supervisores, rectores y directores, en el desarrollo del proceso de la auditoría vigencia 2016. De la disponibilidad de la información, así como de la atención a los aspectos mencionados de este proceso, dependerá el éxito del proceso.

El proceso auditor se encuentra previsto para el segundo semestre de la presente vigencia y el primer bimestre de 2017 y contempla las etapas de: i) Planeación de la auditoría (JUL-AGO), ii) apertura del proceso y verificación de documentación en las Secretarías de Educación (AGO - NOV), iii) desarrollo del operativo en las sedes de los establecimientos educativos (AGO - NOV), iv) reportes finales de la información (NOV), v) análisis (DIC-ENE 2017) y vi) cierres (ENE-FEB 2017).

Finalmente, nos permitimos adjuntar copia de la función de advertencia realizada por la Contraloría General de la República – CGR, donde se resalta la importancia del proceso de auditoría y la responsabilidad que tiene la secretaría de educación de garantizar la calidad de la información reportada al Ministerio de Educación Nacional, que permita el uso eficiente de la asignación de recursos del SGP. Frente a la función de advertencia de la CGR se resalta que cada Entidad Territorial Certificada debe dar traslado de la misma a los terceros con los cuales contrata la prestación del servicio educativo por las implicaciones y responsabilidades que se les hacen extensivas dentro del proceso.

Para el Ministerio de Educación Nacional es muy importante contar con su valiosa colaboración y aportes, por lo cual, quedamos atentos a responder sus inquietudes.



ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

C.C. Dr. CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ - Procurador Delegado para la descentralización y las Entidades Territoriales.

Proyecto: julcaro
Revisó: jguerrero
Aprobó: cchinchilla



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	02 de mayo de 2016	Número de radicado:	20391
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANA CECILIA TAMAYO OSORIO.		
Descripción o asunto:	AUDITORIA A LA INFORMACION REPORTADA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION DEL MEN, PARA LA VIGENCIA 2016	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

